

IP/135-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día lunes ocho de octubre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes veinticinco de septiembre de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió por medio de correo electrónico solicitud de información en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad numero: \_\_, Actuando en nombre y representación de la Sociedad: \_\_\_\_\_ solicitando lo siguiente: **Solicitamos información de solicitud de prórroga N° 2 al contrato de Suministro N° 56/2017 de la Licitación Pública N° 08/2017 denominada: SUMINISTRO DE TUBERIA, ACCESORIOS, VALVULAS DE HIERRO FUNDIDO, GALVANIZADO Y BRONCE PARA USO INSTITUCIONAL, AÑO 2017. Esta solicitud fue realizada a la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANANDA, adjunto copia de escrito presentado en fecha 28 de agosto de 2018.**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a la unidad administrativa de la Institución competente, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) Sobre la petición de información la Unidad de Secretaria Institucional manifestó: *En atención a su requerimiento, hago saber que efectivamente el día 28 de agosto de 2018, en esta Unidad se recibió escrito suscrito por la Sociedad \_\_; Al respecto, le informo que para los efectos pertinentes se ha solicitado informe a la UACI, según nota adjunta, del cual a esta fecha no se ha tenido respuesta, en razón de lo antes expuesto oportunamente al recibir informe se presentará lo pertinente a la Junta de Gobierno, de cuyos resultados se hará participe al peticionario*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano III) de la presente resolución, incorporados en un folio que forma parte de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP 135-14-2018** por medio del presente informe oficial que consta de un folio **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán  
Oficial de Información Pública